



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**202400003204**

**05 ABR 2024**

**REGISTRO DE SALIDA**

**Exp: Q24/66/08**

**Sra. Consejera de Educación, Ciencia y Universidades**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

**ASUNTO:** Sugerencia relativa al estado de las obras de la Escuela de Educación Infantil «Santa María del Pilar» de Zaragoza.

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 12 de enero de 2024 tuvieron entrada en esta Institución varias quejas que, al ser coincidentes en su objeto, fueron aglutinadas bajo el mismo expediente.

En las mismas, tanto familiares como trabajadores alegan que llevan esperando desde el verano de 2023 a que comiencen las obras de la guardería «Santa María del Pilar de Zaragoza», perteneciente al Gobierno de Aragón.

La fecha de finalización estaba prevista para el mes de febrero de 2024; fecha que no ha sido cumplida.

Temporalmente, los menores están ubicados en el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria «Calixto Ariño» de Zaragoza.

Sin embargo, los distintos promotores de las quejas alegan que el citado centro escolar no está adaptado para asumir las necesidades propias de niños tan pequeños -entre 0 y 3 años-

Así, entre otras deficiencias, señalan las siguientes:

«-Espacio no adaptado a las características y necesidades de nuestros hijos en edades comprendidas de 9 meses a 3 años (ya que se trata de un colegio de segundo ciclo de educación infantil y primaria). Encontramos un aula de un año que carece de agua.

-Aulas con espacios limitados, reducidos y que no permiten el libre movimiento de los niños, no cubriendo así las necesidades fisiológicas.

1/4



- Aulas repartidas en diferentes espacios del colegio ya que dos aulas de los niños de 1 año, se encuentran localizadas en la planta superior, esto impide que puedan salir al recreo.
- El recreo hay que compartirlo con el alumnado del centro, debido a ello se adelanta el horario del recreo, acortando también las actividades curriculares de aula.
- El empeoramiento (calidad, cantidad, variedad) de la comida que comen nuestros hijos, ya que en la escuela infantil se disponía de cocina propia con lo que la elaboración de la comida era de forma diaria.
- El descanso de nuestros hijos, en la hora de la siesta se ve totalmente afectado, ya que el colegio continúa con su actividad normalizada y no existe un aula específica de descanso como existía en la escuela infantil.
- El profesorado carece de un espacio propio para cambiarse y comer dentro de su horario laboral.
- Se carece de aula de reuniones de coordinación, tutorías con las familias, claustros incumpliendo así los derechos y deberes del profesorado.
- Al tratarse de un espacio educativo que durante los meses de verano está cerrado, nuestros hijos van a permanecer durante los meses de Junio y Julio con temperaturas no adecuadas.»

**SEGUNDO.-** Admitidas a supervisión las anteriores quejas, con fecha 18 de enero de 2024, se solicitó información sobre este particular al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón.

**TERCERO.-** Con fecha 16 de febrero de 2024, la Sra. Consejera de Educación, Ciencia y Universidades informó, diligentemente, lo que sigue:

«Con relación al estado actual de las obras de mejora y transformación de la guardería Santa María del Pilar de Zaragoza en Escuela de Educación Infantil, están ya adjudicadas, tanto la dirección de ejecución de obra como la dirección de obra, la de instalaciones de obra y la coordinación de seguridad y salud, quedando solo por adjudicar las obras de mejora y transformación.»

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**ÚNICA.-** Vistos los antecedentes expuestos, cabe colegir que el objeto de la queja que nos ocupa no es otro que la demora en la iniciación de las obras de mejora y transformación de la escuela de educación infantil «Santa María del Pilar» del municipio de Zaragoza; así como las deficiencias que padece el «CEIP Calixto Ariño», centro en el que se encuentran



momentáneamente los menores hasta la finalización de aquéllas, para albergar a niños de educación infantil, toda vez que al tratarse de alumnos entre 0-3 años se requiere de una serie de instalaciones y prestaciones más específicas que permitan dar respuesta a sus necesidades.

En este sentido, primeramente, parece razonable sugerir al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades proceda a adjudicar las obras de mejora y transformación de la escuela de educación infantil «Santa María del Pilar» de Zaragoza a la mayor brevedad posible, al objeto de evitar que las mismas sigan demorándose en el tiempo y perjudicando la calidad educativa del alumnado; máxime cuando su finalización estaba prevista para el mes de febrero de 2024.

En paralelo, hasta que tales obras no finalicen, resulta indispensable dotar al «CEIP Calixto Ariño» de las instalaciones y prestaciones requeridas para que los alumnos de educación infantil puedan recibir una educación acorde a sus necesidades y, consecuentemente, se dé cumplimiento a lo establecido en los arts. 7 y ss de la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En definitiva, y con base en las consideraciones expuestas, la cuestión capital de la presente sugerencia tiene que ver con la protección de los derechos de los menores, y que, en materia educativa, el propio artículo 27 de la Ley 12/2001, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón señala que la Administración de la Comunidad Autónoma, en defensa del derecho a la educación de los niños y adolescentes, asegurará el acceso a la educación de todos los menores en igualdad de condiciones; máxime cuando estamos ante menores que requieren de una protección mayor y de una serie de prestaciones más específicas como consecuencia de su edad.

Se trata, en definitiva, de ofrecer, en la medida de las posibilidades de la Administración educativa, una educación de calidad donde el interés superior del menor sea el eje central de todas las decisiones administrativas que puedan adoptarse, en cumplimiento todo ello con el artículo 27 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.

Finalmente, resulta obligado subrayar que no se trata de un hecho aislado, sino que, por el contrario, esta situación también está teniendo lugar en la escuela de educación infantil «Aragón» del municipio de Zaragoza, donde las obras de mejora y transformación todavía no se han iniciado -pese a que estaban previstas para el mes de septiembre de 2023- y donde el alumnado está ubicado temporalmente en el «CEIP Sainz de Varanda»; centro que, igualmente, carece de las instalaciones y prestaciones requeridas para un óptimo desarrollo educativo de niños de entre 0 y 3 años.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades la siguientes SUGERENCIAS:

**Primera.-** Que se proceda a adjudicar las obras de mejora y transformación de la escuela de educación infantil «Santa María del Pilar» de Zaragoza a la mayor brevedad posible al objeto de evitar que las mismas sigan demorándose en el tiempo y perjudicando la calidad educativa del alumnado.

**Segunda.-** Que, hasta que tales obras no finalicen, se dote al «CEIP Calixto Ariño» de las instalaciones y prestaciones requeridas para que los alumnos de educación infantil puedan recibir una educación acorde a sus necesidades.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**En Zaragoza, a 2 de abril de 2024**



**Concepción Gimeno Gracia**  
**La Justicia de Aragón**